

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **112**

Fecha: **28/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 006 2008 00415	Ejecutivo Singular	DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ ACEVEDO	RAMON GARCES GAITAN	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	29/06/2022	1/07/2022	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **28/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2008-00415-01

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO RODRÍGUEZ ACEVEDO

DEMANDADO: RAMÓN GARCÉS GAITÁN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

REMÍTANSE al comisionado JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CRAVONORTE (ARAUCA), los documentos contentivos de la no aceptación del cargo remitida a este Despacho por parte del perito designado EDGAR LÓPEZ DUEÑEZ para que a la mayor brevedad posible proceda de conformidad con las facultades concedidas en el auto del pasado 26 de abril -de relevar y designar perito- en el que se le reiteró la comisión y se le puso en conocimiento la lista de peritos existente para el departamento de Arauca en el Registro Nacional de Avaluadores, para que se practique el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-52497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca,

En otro aspecto, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de que se tenga como avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en la presente causa el reportado por la oficina de catastro, se ordena ESTARSE A LO DISPUESTO en auto del 29 de julio de 2019 en el que avalado por la Jurisprudencia Constitucional este Despacho decidió la práctica de un avalúo comercial con miras a establecer la idoneidad del catastral; ello en aras de garantizar el derecho a la igualdad de las partes.

No obstante lo cual, se ADVIERTE al apoderado de la parte demandante que está facultado, si así lo decide, para aportar el respectivo avalúo comercial solicitado, acreditando la idoneidad del perito que llegue a contratar, esto es, que se halle inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores -RAA-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el **ESTADO No. 107**, fijado el día de hoy 17 de Junio de 2022, a las 8:00 a.m.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Firmado Por:

**Maria Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a46016af924edb071b9925a80e104855f0c2ed6a256b0f508e7a726b59d04e**

Documento generado en 16/06/2022 05:15:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RECURSO REPOSICION RAD. 2008-415-01

Hugo Fernando Diaz Murillo <dinosaurioh@hotmail.com>

Jue 23/06/2022 9:20 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

DE BUCARAMANGA

Arrimo memorial solicitando modificar desicion de comisionar nuevamente a juzgado Cravo norte - Arauca

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

C.C. No 19.234.876 de Bogotá

T.P. No 26.123 C.S.J.

Celular 3153733375 -- Email .. dinosaurioh@hotmail.com

Abogado

Universidad Libre de Colombia -Bogotá D.C.

De: papeleria k y m <kypapeleria@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 9:08 a. m.

Para: dinosaurioh@hotmail.com <dinosaurioh@hotmail.com>

Asunto: escaneo



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Bucaramanga, junio 23 del 2022

Señor

**JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR DE DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ Contra
RAMON GARCES GAITAN
Rad. 2008-415-01**

Obrando en mi condición con que actuó en el proceso, con todo el respeto me permito disentir de la decisión del despacho en auto de junio 16 del 2022 contra el cual interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, por cuanto que no se está atendiendo en debida forma lo solicitado en mayo 23 del 2022 y en su defecto, aferrándose a una actuación de hecho reitera en hacer cumplir lo dispuesto en auto de hace 3 años (julio 29 del 2019) LO CUAL AGRAVA LA MOROSIDAD DEL PROCESO el cual lleva en ese despacho más de 8 años , 3 de los cuales en una sola actuación –Procurando el avalúo del inmueble, para un total de duración en su trámite de CATORCE (14) AÑOS ,

En el auto en comento (julio 29 del 2019) el cual se ratifica nuevamente , el juzgado incurre en una actuación de hecho, DESACATANDO EL DEBIDO PROCESO , toda vez que se aferra a obtener un avalúo diferente a al establecido por el C.G.P: Art 444, numeral 4, so pretexto de una inequidad inexistente , pues no existe un avalúo de referencia actualizado, que sirva como soporte para tal decisión, pues el catastral obrante en el proceso es de hace 8 años, sin que medie en el proceso un precio actualizado.

Ahora bien la supuesta inequidad no se avizora en forma real, tal como lo afirma el despacho, pues como lo manifiesto el único avalúo data del 2014, por lo que se hace necesario elaborar uno con base en la disposición procesal para tener elementos de juicio suficientes y valederos para decretar esa supuesto inequidad entre las partes.

Por otro lado para prevenir ese posible desequilibrio en el valor del bien, la ley faculta expresamente la parte que pueda verse perjudicada, otorgándole expresamente la facultad de objetar el precio demostrando su valor actual –Carga de la prueba-- articulo 444 numeral 2 del C.G.P:

Por otra parte existen imponderables que van a seguir dificultando el desarrollo del proceso en la forma del querer del despacho, cayendo en el círculo vicioso que hace nugatorio la administración de justicia , al quedar demostrado con testimonios, hechos de notoriedad pública (alteración de orden público, grupos al margen de la ley en la zona, falta de recurso humano idóneo para tal menester –inscrito en RAA, etc , que se atreva a visitar la zona, por los riesgos contra su vida que ello implica.

Bucaramanga – Calle 35 No. 16-24 f. 1101 Cel.3153733375

E-Mail – dinosaurioh@ hotmail.com



Dr. HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Bogotá D.E

Lo anterior se prueba con el testimonio de EDGAR LOPEZ DUEÑEZ , evaluador designado por ese despacho y quien se negó rotundamente a aceptar el cargo por las razones expuestas al juzgado,

Otra razón contundente para no poder cumplir con la comisión encomendada al Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte –Arauca, es la falta de auxiliares de esta índole al servicio del juzgado tal como se manifestó en la respuesta a la tutela que interpuso contra dicho despacho, lo cual trata de desvirtuar el juzgado comitente presentando listas de auxiliares de otros jurisdicciones distantes , y en las cuales dicho sea de paso no aparecen profesionales inscritos para esta modalidad

Por todas estas razones de peso, muy respetuosamente reitero mi petición al despacho para permitirme presentar dicho avalúo, acatando el debido proceso, art. 444 del C.G:P evitando incurrir en decisiones de hecho que obstaculicen el normal desarrollo del proceso, pues con gran fundamento el legislador estableció la figura de la objeción para evitar arbitrariedades entre las partes.

PETICION

En este orden de ideas reitero mi respetuosa petición de modificar la decisión contenida en el auto atacado de empecinarse en REITERAR la comisión al juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE CRAVO NORTE –ARAUCA , a sabiendas de la imposibilidad, y que solo va ha generar dilación del proceso por tiempo indefinido

Atentamente,

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO
CC NO. 19.234.876 de Bogotá
T. P No. 26.123 Del C.S.J.

Bucaramanga – Calle 35 No. 16-24 f. 1101 Cel.3153733375

E-Mail – dinosaurioh@ hotmail.com

LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
VIGENCIA 2021-2023
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

CARGO DE PARTIDORES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO INSCRITO	DIRECCION	TELEFONO O	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
13350039	NICOLAS GUILLERMO	ALDANA ZAPATA	PAMPLONA	Calle 10 No. 14A-44 B. Cote Lamus		3104794860	aguilasblancas45@hotmail.com
88207864	WOLFMAN GERARDO	CALDERON COLLAZOS	CUCUTA	Avenida 4E No. 6-49 Edificio centro jurídico oficina 207	5771414	3103072610	wolfgercal@hotmail.com
8669412	AUTBERTO	CAMARGO DIAZ	CUCUTA	Calle 8 No. 1E-145 int. 3 Conjunto Rosetal, barrio popular	5923982	3202608768 3154993791	autberto56@hotmail.com
37220758	CARMEN LIBRADA	CUERVO ARDILA	CUCUTA	Calle 1 AN No. 6E-81 Quinta Oriental	5773838	3156412562	carmencuervoardila@hotmail.com
60296076	MARY RUTH	FUENTES CAMACHO	CUCUTA	Calle 30 No. 1-40 apto 103 Edificio Plenitud	5755529 5839143	3133760825 3138792989	asesoriajuridicaenfamilia202@hotmail.com
5477487	LUIS ABILIO	HERNANDEZ HRNANDEZ	PAMPLONA	Calle 4 No.6-51 centro		3152031067	mysa@hotmail.com
60285486	CORINA	HERRERA LEAL	CUCUTA	Av. 5 No. 9-58 Of. 801 Ed. Mutuo Auxilio		3134971837	c_h_l_98@yahoo.es
88153453	FABIO ANDRES	MONTAÑEZ RODRIGUEZ	PAMPLONA	Calle 4 No. 6-51 Centro		3222231842	fabioandresmr@hotmail.com
13257902	JAVIER ANTONIO	RIVERA RIVERA	CUCUTA	Av. Gran Colombia No. 3e-82	5745438	3157918959	javierriveraabogado@hotmail.com
37246260	NICER	URIBE MALDONADO	CUCUTA	Av. 1E No. 11A-35 B. Caobos	5830571	3002096935 3138721068	uribemaldonadonicer@gmail.com

CARGO DE LIQUIDADORES

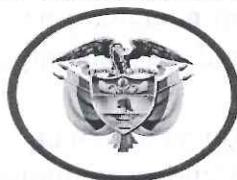
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO INSCRITO	DIRECCION	TELEFONO O OFICINA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
88207864	WOLFMAN GERARDO	CALDERON COLLAZOS	CUCUTA	Avenida 4E No. 6-49 Edificio centro jurídico oficina 207	5771414	3103072610	wolfgercal@hotmail.com
13470255	FABIO IVAN	CAMPEROS ALDANA	CUCUTA	Calle 7BN 15E-05 int 62		3002704215	ivancamcuc@gmail.com

CARGO DE SINDICO-ADMINISTRADORES DE BIENES

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO INSCRITO	DIRECCION	TELEFON O OFICINA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
88207864	WOLFMAN GERARDO	CALDERON COLLAZOS	CUCUTA	Avenida 4E No. 6-49 Edificio centro jurídico oficina 207	5771414	3103072610	wolfgercal@hotmail.com
13470255	FABIO IVAN	CAMPEROS ALDANA	CUCUTA	Calle 7BN 15E-05 int 62		3002704215	ivancamcuc@gmail.com

PUBLICACION: OFICINA JUDICIAL - ABRIL 05 DE 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cravo Norte / Arauca

Cravo Norte - Arauca, marzo 09 del 2022

Oficio No. 069

Doctor:

HUGO FERNANDO DIAZ MURILLO

Calle 35 No. 16-24 f. 1101

E-Mail: dinosaurioh@hotmail.com

Teléfono: 315 373 3375

Bucaramanga - Santander

Asunto: RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN RECIBIDO POR ESTE DESPACHO VIA CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Radicado No: 2008-415-01

Demandante: Daniel Fernando Rodríguez Acevedo

Demandado: Ramon Garces Gaitán

Cordial saludo:

Por medio del presente con el fin de dar respuesta urgente, de manera congruente, definitiva y de fondo a la petición de la referencia la cual es el objeto de la acción de tutela con radicado 2022-00031 admitida por parte del Juzgado Civil del Circuito de Arauca por el proceso de la referencia me permito informarle lo siguiente:

Revisados los adjuntos del escrito petitorio recibido por este despacho evidentemente se corrobora que fue remitido por su parte el despacho comisorio No. 066 el expediente de la causa de la cual usted funge como apoderado de la parte demandante.

De lo expuesto cabe destacar las siguientes anomalías que han ocasionado la demora en el procedimiento por usted requerido.

Dentro del Distrito Judicial de Cúcuta, Pamplona y Arauca no existe dentro de la lista de auxiliares de justicia, personal capacitado para realizar un peritaje evaluador, lo cual imposibilita la designación directamente desde dicha lista, aunado a ello, por las características del municipio de Cravo Norte, como es la distancia y baja población capacitada, se dificulta aún más la designación del perito.

Aunado a ello, es menester destacar que posterior al recibido de su escrito petitorio de la referencia, el señor Paulo Cesar Aponte Mojica, quien fungió como Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte hasta el día 18 de enero del 2022, acusó recibido de

dicho requerimiento el día 25 de noviembre del 2021, a su vez manifestó que el mismo pasaba al despacho para su trámite legal, situación que no aconteció, ya que de ninguna forma fue entregado al Juez del despacho ni se le dio trámite alguno por parte del funcionario saliente.

Como si no fuera suficiente el secretario de Juzgado saliente no realizó la entrega formal de los elementos documentales del archivo ni de los elementos funcionales del despacho, razón por la cual este juzgado actualmente se encuentra realizando el inventario necesario con el fin de transmitir las novedades encontradas dentro del mismo.

Sin embargo, con el fin de brindar el trámite pertinente al despacho comisorio No. 066 del 29 de julio del 2019 expedido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se requirió información mediante oficio No. 68 del 09 de marzo de 2022 dirigido a la Alcaldía Municipal de Cravo Norte para que se nos informe si dentro de su planta de funcionarios existe profesional con capacidad de perito evaluador de inmuebles con el fin de realizar esta diligencia.

Por lo expuesto, se brinda respuesta de manera concreta y acorde a lo requerido por su parte, solo restando la respuesta emitida por parte de la entidad municipal informando si existe funcionario capacitado para realizar la diligencia en cuestión o en caso de considerarlo necesario por su parte, sea allegado por su parte el perito y dar fin al trámite.

Atentamente.



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES
Juez

Anexo, Lista de auxiliares de la justicia, oficio No. 068 remitido a la Alcaldía Municipal de Cravo Norte (PDF).

Saravena, 17 de mayo de 2022

Señor(a):
Juez(a) Quinto Civil
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga
E.S.M.

**ASUNTO: DECLINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO AVALUADOR EN LO
RELACIONADO EN EL OFICIO No. 0306-RADICADO J06-2008-00415**

Cordial saludo,

En correlación a lo consignado en el oficio No. 0306, y dentro del proceso singularizado, así:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 68001-40-03-006-2008-00415-01
DEMANDANTE: DANIEL FERNANDO RODRIGUEZ ACEVEDO C.C. 13.861.183
DEMANDADO: RAMON GARCES GAITAN C.C. 91.507.393

Me permito excusarme e informar las razones por las cuales en el momento no esta dentro de mis posibilidades la realización del encargo avaluatorio del inmueble denominado FINCA VILLA LUCIA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410 – 52497 y ubicado en la vereda Juriepe en el área rural del municipio de Cravo Norte (Arauca).

En primer lugar, debo poner en conocimiento del Despacho que la certificación ante el Registro Nacional de Avaladores – RNA, la cual me avala como evaluador en la categoría de Inmuebles Rurales, pierde su vigencia en el mes en curso y hasta el momento no he considerado ni realizado ningún trámite para su renovación, por ello no cumpliría con lo solicitado expresamente en el oficio antes mencionado, en la referencia lo cual generaría la invalidez del informe entregado y posibles nulidades procesales.

En segundo lugar, a la anterior circunstancia manifiesto que no cuento con un medio de transporte propio para desplazarme a ese municipio el cual se ubica a una distancia de más de 285 km a mi lugar de residencia en el Municipio de Saravena (Arauca), representados aproximadamente en más de seis (6) horas y quince (15) minutos de recorrido en vehículo particular solo de ida en época de verano, en constancia de ello como prueba sumaria, pueden acceder al siguiente link:

✓ <https://www.waze.com/es/live-map/directions/co/arauca/cravo-nte./cra.-4-2-61?to=place.EjdDcmEuIDQglzItNjEsiENyYXZviE50ZS4siENyYXZviE5vcnRILCBBcmF1>

Y2EsiENvbG9tYmlhIiASTgo0CjIUNYAsNO ocY4RymYJ32kxz8waHgsQ7sHuoQEaFAo
SCdU16dr66HGOEf6gN9RB9dLjDBA9KhQKEgnxU5wa7-
hxjhE3gc4SzysiUQ&from=place.ChIjCxsOckzb44RncHpRz1EuVE

No obstante, en la actual ola invernal es imposible desplazarse hasta ese ente territorial, siendo extremadamente complicado establecer un tiempo aproximado debido al mal estado de las vías de acceso al municipio e igualmente se aclara que esta distancia solo hace referencia al trayecto entre los parques centrales de cada uno de los municipios (Saravena - Cravo Norte), sin considerar la localización exacta del predio ya que debido a la información suministrada no fue posible ubicarlo por medios digitales para determinar una distancia más exacta, la cual debido a la extensión del predio en tiempo puede ser similar o superior a la anteriormente descrita, por el pésimo estado de las vías terciarias (carreteables) de los municipios del departamento, en constancia de ello como prueba sumaria, pueden acceder al siguiente link:

- ✓ <https://www.facebook.com/watch/?v=422166326410962>
- ✓ <https://kapitalstereo.com/2022/04/06/comunidad-inconforme-por-el-mantenimiento-de-la-via-a-cravo-norte/>
- ✓ <https://www.facebook.com/watch/?v=5046108298840948>
- ✓ <https://www.facebook.com/NNoticiasSaravena/videos/creciente-del-rio-royota-dej%C3%B3-gran-palizada-en-los-puentes-debido-a-las-fuertes-542278910871075/>
- ✓ <https://www.facebook.com/watch/?v=732709574403133>
- ✓ [https://www.facebook.com/100063658277020/videos/472728454605914/?_s_o=permalink&_cft__\[0\]=AZWaEv3G3WqiAcf2nkgPmXVYklrmAEoSfFonI5x5r5iQ9xn_Kd52iPJR-f4CFHCPo8BSBQaVlIDG3c792dT5G3wl4DojzYZ50xp1mKVg-jhVTWhwVV5sQharKwI2UCfYhHVhmCXJNGXlSgDLqCsXp0NWUr5IH7YKdOeRoxx0_C3980WB8LCqdPE0xTHzgt9sZmgxHeC2Pm3m5LwWUxSr0Gxp](https://www.facebook.com/100063658277020/videos/472728454605914/?_s_o=permalink&_cft__[0]=AZWaEv3G3WqiAcf2nkgPmXVYklrmAEoSfFonI5x5r5iQ9xn_Kd52iPJR-f4CFHCPo8BSBQaVlIDG3c792dT5G3wl4DojzYZ50xp1mKVg-jhVTWhwVV5sQharKwI2UCfYhHVhmCXJNGXlSgDLqCsXp0NWUr5IH7YKdOeRoxx0_C3980WB8LCqdPE0xTHzgt9sZmgxHeC2Pm3m5LwWUxSr0Gxp)

En tercer lugar y el más importante de todos, se les pone de presente al Juzgado de Instancia que actualmente en todo el Departamento de Arauca se vive una delicadísima situación de orden público, que hace imposible ejercer mi profesión en Municipios diferentes al que actualmente resido, en constancia de ello como prueba sumaria, pueden acceder al siguiente link:

- ✓ <https://www.facebook.com/somosopcion/videos/como-vergonzoso-calific%C3%B3-el-diputado-araucano-juan-g%C3%BCenza-el-actuar-de-la-fuerza/520646766201873/>
- ✓ <https://www.semana.com/nacion/articulo/lo-ultimo-ataque-con-explosivos-destruyo-via-en-zona-rural-de-tame-arauca/202200/>
- ✓ https://caracol.com.co/radio/2022/04/21/judicial/1650572522_537975.html
- ✓ **SARARE NOTICIAS - 16 de mayo 2022 Por: Jesús Humberto Mejía - 5:24 p. m.**

Por el momento continua la vía BLOQUEADA entre los caseríos de Santodomingo y Betoyes (Tame - Arauca) en el sector conocido como Caño Limón. Desde muy tempranas horas de hoy lunes, donde sujetos desconocidos al parecer perteneciente a algún grupo guerrillero que opera en la zona, atravesaron dos (2) vehículos: un Tracto-camión y un Camión. Paralizando la transitibilidad por la ruta de los Libertadores.

<https://www.facebook.com/lavozdelrioarauca.co/posts/pfbid02n2NttCt1m6in hSAH5KXKXEscaeSbz2VVzXKhrHAV7mchxPKtzxsPKorJ6qfvSU4TI? xts %5B0% 5D=68.ARBXmQHOM79nB3 Av504bsUrnhoScLr4oTaTiLw-N7ueYnf-C6xoj2Ma 51yCiebh3i4Rvw1iufBzCyNAAXRZ1HAu6zksYCevTZtmunVJuumutYM 0Gip1 q1R2mhXpazb9GXG fkxcrygE-LS Uzw8n exXWaxfpWcHKnJr3fipW6Rjb-Oaf3ek6UwYp0zHN3i8Qt5NbhRrfzvYdScUyT-KnPAODqGghcNa0oksHXqsYpt0qQn34qn2eYVacsR7jNM6FBV4OU-sG0q9b43Rv-nbXkrkRkNSoebYz5MKFZZsMKqTqSaOlw& tn ==-R>

Por estas circunstancias, como lo dice el aforismo de derecho "NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE", y para mi caso particular, me resulta imposible aceptar la reciente designación, sumado a que, itero la certificación esta aportas de vencerse y ello podría generar irregularidades procesales; ante todo agradezco la amable atención prestada al presente documento.

Agradeciendo su colaboración y sin otro particular se suscribe.

Atentamente;


EDGAR LOPEZ DUEÑEZ
Avaluador

J006-2008-00415.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE TERMINA PARCIALMENTE EL PROCESO, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA UNO (01) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 112), HOY VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario